

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

9035 *CONFLICTO positivo de competencia número 20/1984, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con el Real Decreto 2404/1983, de 4 de agosto.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 5 de abril actual, ha acordado tener por desistido al Gobierno Vasco en el conflicto positivo de competencia número 20/1984, promovido en relación con el Real Decreto 2404/1983, de 4 de agosto, sobre régimen de autorizaciones para la plantación de viñedos durante la campaña 1983/1984.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 5 de abril de 1984.—El Secretario de Justicia.

9036 *CONFLICTO positivo de competencia número 220/1984, planteado por el Gobierno de la Nación, en relación con la totalidad de los preceptos del Decreto 495/1983, de 8 de noviembre, de la Generalidad de Cataluña, y con la Orden de 21 de noviembre de 1983 de desarrollo del anterior.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 4 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 220/1984, planteado por el Gobierno de la Nación, en relación con la totalidad de los preceptos del Decreto 495/1983, de 8 de noviembre, de la Generalidad de Cataluña, y con la Orden de 21 de noviembre de 1983 de desarrollo del anterior, sobre clasificación de películas cinematográficas y material audiovisual. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día 29 de marzo pasado, fecha de la formalización del conflicto, la suspensión de la vigencia y aplicación de los indicados Decreto 495/1983, de 8 de noviembre, de la Generalidad de Cataluña, y Orden de 21 de noviembre de 1983, de desarrollo del anterior.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

9037 *CONFLICTO positivo de competencia número 224/1984, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 4 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 224/1984, planteado por el Gobierno Vasco frente al Gobierno de la Nación, en relación con los artículos 2.º 1, 2.º 3 y 3.º del Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 4 de abril de 1984.—El Secretario de Justicia.

9038 *RECURSO de inconstitucionalidad número 209/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra la disposición final primera de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 4 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 209/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra la disposición final primera de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades autónomas.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 4 de abril de 1984.—El Secretario de Justicia.

9039 *RECURSO de inconstitucionalidad número 208/1984, planteado por el Defensor del Pueblo, contra el inciso que se mencionará de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 4 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad

número 208/1984, planteado por el Defensor del Pueblo, contra el inciso «más representativas, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores», contenido en la Sección 19, Servicio 01, Ministerio y Subsecretaría, Programa 132, de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 4 de abril de 1984.—El Secretario de Justicia.

9040 *RECURSO de inconstitucionalidad número 223/1984, planteado por el Gobierno Vasco, contra determinados preceptos de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 4 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 223/1984, planteado por el Gobierno Vasco, contra los artículos 2 y 22 y la Sección 33 (Fondo de Compensación Interterritorial) de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 4 de abril de 1984.—El Secretario de Justicia.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9041 *REAL DECRETO 3585/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo.*

Por Real Decreto 696/1979, de 13 de febrero, se transfirieron a la Junta de Andalucía determinadas funciones y servicios en materia de Turismo y, así mismo, se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios. Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1982, se ampliaron los medios personales traspasados.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia de completar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de Turismo, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya efectividad exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de turismo a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios

en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4. 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación número tres, actualizados conforme a los Presupuestos Generales del Estado para 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo, y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los créditos recogidos en la relación 3.3 se librarán directamente por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado, en materia de turismo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en su artículo 148.1.18 dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 13.17 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de promoción y ordenación del turismo, en el ámbito de la Comunidad. La Comunidad Autónoma ejercerá dicha competencia sin otras limitaciones que las facultades reservadas al Estado en la Constitución.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda punto tres del Estatuto, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido ya con carácter definitivo y automático y sin solución de continuidad, los servicios transferidos en esta materia por el Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero.

B) Funciones y servicios del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito de su territorio, asume las facultades y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo, correspondiente a la competencia descrita en el apartado anterior, párrafo primero, en los términos siguientes:

a) La planificación de la actividad turística en Andalucía.

b) La ordenación turística en el ámbito territorial de su competencia.

c) La ejecución de la legislación del Estado en materia de Agencias de Viajes cuando éstas tengan su sede en Andalucía y operen fuera de su ámbito territorial. A estos efectos se entiende que una Agencia de Viajes opera fuera del territorio de la Comunidad Autónoma cuando programa, organiza o recibe servicios combinados o viajes «a forfait» para su ofrecimiento y venta al público a través de Agencias o Sucursales no radicadas en Andalucía.

d) La concesión y revocación, en su caso, del título licencia de las Agencias de Viajes con sede social en Andalucía, a cuyo efecto establecerá el correspondiente Registro y expedirá las certificaciones de concesión de título licencia y de constitución de fianzas. Para la apertura de sucursales y dependencias auxiliares en Andalucía de Agencias de Viajes con sede social

fuera del territorio de la Comunidad se presentarán ante la misma las certificaciones correspondientes de concesión de título licencia y de constitución de fianzas.

e) La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo.

C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades:

a) Las relaciones internacionales. Sin embargo, la Comunidad Autónoma será informada en la elaboración de los convenios internacionales concernientes al turismo y adoptará las medidas necesarias para la ejecución de los mismos en lo que afecten a las materias atribuidas a su competencia.

b) La coordinación de la planificación general de la actividad turística.

c) Promover elaborar y en su caso aprobar la legislación en materia de Agencias de Viajes que operen fuera del ámbito territorial a la Comunidad Autónoma de su sede, conforme a lo dispuesto en el punto B), c), así como promover, elaborar y en su caso aprobar la legislación en materia de prestación de servicios turísticos por las mismas en la referida circunstancia.

d) La promoción y comercialización del Turismo en el extranjero y las normas y directrices a las cuales se habrá de sujetar la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando lleve a cabo actividades de promoción turística en el extranjero.

e) Las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos profesionales del turismo.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Las siguientes funciones se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan:

a) Las subvenciones que la Administración Central del Estado puede conceder a instituciones y entidades de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a empresas radicadas en Andalucía o a agrupaciones de las mismas se tramitará a través de la Comunidad Autónoma, cuyo informe, caso de ser negativo, será vinculante.

b) La Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, y de acuerdo con la normativa y directrices generales sobre política crediticia turística de la Administración del Estado, tramitará las solicitudes de crédito turístico, remitiendo su informe, que será vinculante, si es negativo, al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para su resolución definitiva. La Comunidad Autónoma participará, además, en la preparación de las convocatorias de los concursos especiales de crédito turístico, previstos por la normativa vigente, que convocarán los órganos competentes de la Administración del Estado.

La Comunidad Autónoma asume también, en materia de crédito turístico las funciones atribuidas al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en cuanto al control, vigilancia y tramitación complementaria inherente a la ejecución de cada proyecto de inversión, debiendo elevar la propuesta de resolución que, eventualmente, fueren procedentes, al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para la decisión de dicho Departamento.

La Comunidad Autónoma estará representada en los grupos de trabajo que pueden constituirse para asistir en sus funciones a la Comisión de Crédito Turístico, regulada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de octubre de 1979.

c) La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de la función de información turística en su ámbito territorial, facilitará también la información correspondiente a la oferta turística del resto de España, a cuyo efecto mantendrá la necesaria coordinación con la Administración del Estado, quien, en caso de incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma, podrá asegurar directamente la información turística por las vías y medios que considere más adecuados.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía las Oficinas de Información turística situadas en Granada, Málaga, Sevilla, Algeciras, Huelva, Jaén, Málaga-aeropuerto, Almería, Baeza, Ronda, Rosal de la Frontera, Ubeda, Córdoba y Cádiz.

d) La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá realizar actividades de promoción del turismo de su ámbito territorial en el extranjero coordinadamente con la Administración del Estado y sujetándose a las normas y directrices que al efecto establezca la Administración del Estado, recabando para ello la cooperación de las Oficinas y representaciones de la Administración del Estado en el extranjero.

e) La Comunidad Autónoma de Andalucía tramitará ante el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones las solicitudes de inscripción en el Registro de Empresas Turísticas

Exportadoras y le comunicará las incidencias que se produzcan en las Empresas inscritas en el mencionado Registro. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones comunicará a la Comunidad Autónoma la resolución sobre las solicitudes presentadas.

f) Entre los órganos correspondientes a la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma se establecerán los mecanismos oportunos de información estadística en materia de Turismo, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Administración del Estado.

g) Asimismo, en interés del sector turístico en su conjunto se establecerán los cauces de información necesarios para la debida cooperación entre ambas Administraciones.

E) **Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número uno, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes y derechos del Estado, adscritos al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en la finca denominada «El Recreo de las Cadenas», de Jerez de la Frontera, en la que están ubicados un Palacio y el edificio e instalaciones de la «Escuela Andaluza de Arte Ecuestre-Jerez», fundación cultural dependiente de la Diputación de Cádiz y a cuyo favor existe la correspondiente concesión.

3. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes y derechos del Estado, adscritos al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en la Escuela de Hostelería de Almería, ocupada por un centro de trabajo dependiente del Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

4. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes y derechos del Estado en el «Burgo Turístico» de La Línea de la Concepción, cuya explotación ha sido concedida al Instituto Social del Tiempo libre.

5. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) **Personal adscrito a los servicios que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. El personal de los Servicios Centrales afectados por los costes directos e indirectos de los servicios que se transfieren a las Comunidades Autónomas tiene un coste global de 252.424.581 pesetas, y se distribuye, aproximadamente, conforme a los puestos de trabajo que se relacionan a continuación, que serán cubiertos en su día en la forma que legalmente se determine:

SERVICIOS CENTRALES

Índice de proporcionalidad	Niveles	Número
10	30	3
10	28	1
10	26	4
10 ó 6	24	19
10 ó 6	23	6
10	19	21
10	sin nivel	1
10,6 ó 4	17	6
6	16	14
6 ó 4	14	66
6	sin nivel	1
4	12	5
4	10	5
4	sin nivel	71
3	8	2
3	sin nivel	14
—	obreros	15

ORGANISMOS AUTONOMOS

Exposiciones, congresos y convenciones:

Decorador: Uno.
 Administrativos: Dos.
 Obreros: Tres.

Escuela Oficial de Turismo:

Administrativos: Uno.
 Auxiliares: Tres.

De la cantidad total antes citada y de su equivalencia en puestos de trabajo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el 15,86 por 100.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) **Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número dos, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria.

H) **Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.**

H.1 El coste efectivo que, según el presupuesto inicial de gastos para 1982, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 213.622.771 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el segundo semestre del Ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones establecidas para el año 1982, incrementadas a tenor de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1983:

	Pesetas
Dotaciones establecidas para 1982:	
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo	86.768.875
Subvenciones y ayudas	9.894.629
Total	96.663.504

H.3 En el año 1983 las cantidades correspondientes a las subvenciones y ayudas a que se refiere el punto dos anterior por una cuantía de 9.894.629 pesetas, equivalente a un semestre, se transferirán directamente por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

H.4 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 y 3.2 se financiará en los Ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.4.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas 1982
Coste bruto:	
Gastos de personal	118.755.544
Gastos de funcionamiento	30.751.672
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	24.030.534
Total	173.537.750

H.4.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.4.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada Ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) **Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expediente de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Apartado del Decreto (anexo)	Disposiciones legales afectadas	Disposiciones legales afectadas
Apartado B), a) ...	En general, las distintas disposiciones sobre ordenación turística; especialmente, el Decreto 2482/1974, de 9 de agosto, sobre medidas de ordenación de la oferta turística.	Orden ministerial de 17 de enero de 1987, modificada por las de 12 de febrero de 1972 y 14 de marzo de 1975, por la que se aprueba la ordenación de los apartamentos, bungalows y otro alojamiento de carácter turístico.
Apartado B), b) ...	Decreto 2482/1974, de 9 de agosto, sobre medidas de ordenación de la oferta turística. Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, sobre requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos (modificado por el Decreto 2206/1972, de 18 de agosto). Orden de 28 de junio de 1972 sobre emisión de informes sobre requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos. Orden de 13 de junio de 1980, sobre declaración de territorios de preferente uso turístico. Ley 197/1983, de 28 de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés turístico Nacional. Decreto 4297/1984, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional. Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas privadas. Orden de 20 de noviembre de 1964, por la que se dictan normas sobre el Registro de Empresas y Actividades Turísticas. Real Decreto 1634/1983, de 15 de junio, por el que se establecen las normas de clasificación de los establecimientos hoteleros. Orden de 28 de julio de 1966, por la que se aprueba la ordenación turística de los campamentos de turismo. Real Decreto 2545/1982, de 27 de agosto, sobre creación de campamentos de turismo.	Real Decreto 2877/1982, de 15 de octubre, de ordenación de apartamentos turísticos y de viviendas turísticas vacacionales. Orden de 15 de septiembre de 1978 sobre régimen de precios y reserva en alojamientos turísticos. Decreto 1524/1973, de 7 de junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes. Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes. Orden de 31 de enero de 1964, por la que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas. Decreto 1524/1973, de 7 de junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes. Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes. Decreto 1524/1973, de 7 de junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes (especialmente, artículos 3.º, 5.º, 6.º, 11). Orden de 9 de agosto de 1974 por la que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes (especialmente, artículos 4.º c), 9.º, 10., 11. a 27). Orden de 20 de noviembre de 1964 por la que se dictan normas sobre el Registro de Empresas y Actividades Turísticas. Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, por el que se regula la ordenación de las Enseñanzas Turísticas especializadas y de los Centros que las imparten. Ninguna disposición específica. Orden de 25 de octubre de 1979, sobre crédito turístico. Ninguna disposición específica. Ninguna disposición específica. Orden de 27 de septiembre de 1974 por la que se regula el funcionamiento del Registro de Empresas Turísticas Exportadoras (especialmente, artículos 4.º al 8.º). Ninguna disposición específica. Ninguna disposición específica.
Apartado B), c) ...		
Apartado B), d) ...		
Apartado B), e) ...		
Apartado D), a) ...		
Apartado D), b) ...		
Apartado D), c) ...		
Apartado D), d) ...		
Apartado D), e) ...		
Apartado D), f) ...		
Apartado D), g) ...		

ANEXO III

INVENTARIO ESTIMADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

2.- INMUEBLES

DENOMINACIÓN Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE EN M ²			OBSERVACIONES
			CEDIDO	COMPART.	TOTAL	
Jefatura Provincial de Turismo, Oficina de Información Turística y Alojamiento	ALMERÍA.—Herminio Machado, 4 (Edificio Servicios Nacionales)	Propiedad del Estado.	420,41		420,41	La Administración del Estado seguirá utilizando en propiedad el espacio necesario para el personal no transferido, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en tanto no se le devuelva legalmente, de acuerdo con el acuerdo entre ambas partes.
Jefatura Provincial de Turismo	SEVILLA.—Avda. Ana de Viya, 5 y 6.º	Ancorado	373		373	
Oficina de Información Turística	SEVILLA.—Calle de la Barca nº 1, bajo.	Ancorado	31,8		31,8	
Oficina de Información Turística	ALMERÍA.—Arroyo de la Muela	Ancorado Junta del Puerto.	76		76 (*)	

(*) Proporcionalmente

2.- MATERIAL Y EQUIPO

INVENTARIO A LA ENTREGA.

NOMBRE Y APO	LOCALIDAD Y PERIODO	EXTENSION JURIDICA	SUPERFICIE EN M ²		COMENTARIOS
			CREDITO	COMPART.	
Asociación Propietaria de Vivienda de Barrio de San Juan	MILAN - Puntos del Sur, 12 y 7 ^o	Arrendado	400		La Administración del Estado según el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen de las Cortes Generales, en tanto que el personal no trabaja para el Estado, sino para el propio Ayuntamiento de San Juan, por lo que no se le habilita como personal de la Administración del Estado, sino como personal de la propia Administración Municipal.
Asociación Propietaria de Vivienda de Barrio de San Juan	MILAN - Puntos del Sur, 8 bajo la cubierta.	Arrendado	89,78		
Asociación Propietaria de Vivienda de Barrio de San Juan	TRINIDAD - Puntos del Sur, 12 y 7 ^o	Arrendado	89,28		
Asociación Propietaria de Vivienda de Barrio de San Juan	MILAN - Puntos del Sur, 12 y 7 ^o	Arrendado	40		
Asociación Propietaria de Vivienda de Barrio de San Juan	MILAN - Puntos del Sur, 12 y 7 ^o	Propiedad del Estado	89,28		

COMENTARIOS A LA TABLA

NOMBRE Y APO	LOCALIDAD Y PERIODO	EXTENSION JURIDICA	SUPERFICIE EN M ²		COMENTARIOS
			CREDITO	COMPART.	
Asociación Propietaria de Vivienda de Barrio de San Juan	SEVILLA - Puntos del Sur, 12 y 7 ^o	Arrendado	286,37		La Administración del Estado según el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen de las Cortes Generales, en tanto que el personal no trabaja para el Estado, sino para el propio Ayuntamiento de San Juan, por lo que no se le habilita como personal de la Administración del Estado, sino como personal de la propia Administración Municipal.
Asociación Propietaria de Vivienda de Barrio de San Juan	SEVILLA - Puntos del Sur, 12 y 7 ^o	Arrendado	286,02		

COMENTARIOS A LA TABLA

NOMBRE Y APO	LOCALIDAD Y PERIODO	EXTENSION JURIDICA	SUPERFICIE EN M ²		COMENTARIOS
			CREDITO	COMPART.	
Asociación Propietaria de Vivienda de Barrio de San Juan	SEVILLA - Puntos del Sur, 12 y 7 ^o	Arrendado	286,37		(*) La Administración del Estado según el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen de las Cortes Generales, en tanto que el personal no trabaja para el Estado, sino para el propio Ayuntamiento de San Juan, por lo que no se le habilita como personal de la Administración del Estado, sino como personal de la propia Administración Municipal.
Asociación Propietaria de Vivienda de Barrio de San Juan	SEVILLA - Puntos del Sur, 12 y 7 ^o	Arrendado	286		
Asociación Propietaria de Vivienda de Barrio de San Juan	SEVILLA - Puntos del Sur, 12 y 7 ^o	Propiedad del Estado	286		
Asociación Propietaria de Vivienda de Barrio de San Juan	SEVILLA - Puntos del Sur, 12 y 7 ^o	Arrendado	286		
Asociación Propietaria de Vivienda de Barrio de San Juan	SEVILLA - Puntos del Sur, 12 y 7 ^o	Arrendado	286,02		

COMENTARIOS A LA TABLA

NOMBRE Y APO	LOCALIDAD Y PERIODO	EXTENSION JURIDICA	SUPERFICIE EN M ²		COMENTARIOS
			CREDITO	COMPART.	
Asociación Propietaria de Vivienda de Barrio de San Juan	SEVILLA - Puntos del Sur, 12 y 7 ^o	Arrendado	286,18		La Administración del Estado según el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen de las Cortes Generales, en tanto que el personal no trabaja para el Estado, sino para el propio Ayuntamiento de San Juan, por lo que no se le habilita como personal de la Administración del Estado, sino como personal de la propia Administración Municipal.
Asociación Propietaria de Vivienda de Barrio de San Juan	SEVILLA - Puntos del Sur, 12 y 7 ^o	Propiedad del Estado	286		
Asociación Propietaria de Vivienda de Barrio de San Juan	SEVILLA - Puntos del Sur, 12 y 7 ^o	Arrendado	286		
Asociación Propietaria de Vivienda de Barrio de San Juan	SEVILLA - Puntos del Sur, 12 y 7 ^o	Arrendado	286,11		
Asociación Propietaria de Vivienda de Barrio de San Juan	SEVILLA - Puntos del Sur, 12 y 7 ^o	Propiedad del Estado	286,02		

COMENTARIOS A LA TABLA

2.3. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS LOCALIDAD CAJAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Actual	Instituto trabajo que desempeña	ÉTICAS	RETRIBUCIONES Complemento	Total anual
FRANCO COMA, Dolores	Auxiliar	A03P0031741	Activa	Jefe Oficina	798.624.-	369.504.-	1.168.128.-
ALCARAZ SANCHEZ, Pedro	Tfo. ASES	T06P00092247	Activa	Jefe Negociado	764.248.-	379.508.-	1.143.756.-
SILVA PRADA, Nurasa	Auxiliar	A03P0027275	Activa	Jefe Negociado	387.608.-	417.368.-	804.976.-
BENITE CASADO, Clemente	Subalterno	A03P0019738	Activa	-	189.787.-	340.296.-	530.083.-
ROSAL FORNÉS, Encarnación	Auxiliar ASES	A03P0023275	Activa	Mon. deo. Num.	687.408.-	315.748.-	1.003.156.-
SACHSE VASQUELO, Susana	Auxiliar	A03P0029293	Activa	Mon. Negociado	387.608.-	417.368.-	804.976.-
ANDRÉS JIMÉNEZ, Emilia	Administrativo	A03P0030306	Activa	-	684.780.-	311.872.-	996.652.-
ROQUELES PAJARES, Blas	Administrativo	A03P0067877	Activa	-	380.000.-	380.000.-	760.000.-
VALLÉ DOMÍNGUEZ, Ildefonso	Administrativo	A03P0000274	Activa	-	-	-	-
UBERO ESTEBAN, Pío	Tfo. ASES	T06P00104933	Activa	-	-	-	-
GOMEZ-FERRÓ LOURINHO, Pedro	ASES	A03P0039988	Activa	-	-	-	-
COON MURCIA, Rosa	Auxiliar	A03P0017977	Activa	-	-	-	-
YRABOY LAMBARTEZ, Carlos	Auxiliar	A03P0017977	Activa	-	-	-	-

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS LOCALIDAD ALMERIA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Actual	Instituto trabajo que desempeña	ÉTICAS	RETRIBUCIONES Complemento	Total anual
BERNARDOS GIL, Manuel	Administrativo	A03P0004778	Activa	Jefe Oficina	798.624.-	369.504.-	1.168.128.-
LOPEZ RUBIO, Josefa	Administrativo	A03P0004779	Activa	Jefe Negociado	764.248.-	379.508.-	1.143.756.-
INIGO PEREZ, Cleofide	Auxiliar	A03P0016440	Activa	Jefe Negociado	387.608.-	417.368.-	804.976.-
PEREZ GARCIA, José	Subalterno	A03P0010414	Activa	-	189.787.-	340.296.-	530.083.-
BLANCO RODRIGUEZ, Armando	Administrativo	A03P0003122	Activa	Mon. deo. Num.	687.408.-	315.748.-	1.003.156.-
MESA ALCAZAR, Gabriel	Auxiliar	A03P0028880	Activa	Mon. Negociado	387.608.-	417.368.-	804.976.-
TORRES MORENO, Mercedes	Auxiliar	A03P0007892	Activa	-	684.780.-	311.872.-	996.652.-
SANE PASCUAL, Victoria	Auxiliar	A03P0003323	Activa	-	380.000.-	380.000.-	760.000.-

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL LOCALIDAD CAJAL

Apellido y nombre	Categoría profesional	Distribuciones	Método	RETRIBUCIONES Complemento	Total ANUAL
CACHO JIMÉNEZ, Encarnación	Empleados	2611779	311.000.-	221.000.-	532.000.-
JUAN RODRIGUEZ, Victoria	Empleados	2611779	228.500.-	228.500.-	457.000.-
COLAM VERA, José Alvaro	Empleados	2611779	437.076.-	437.076.-	874.152.-
VIRAS VERA, Isabel	Empleados	2611779	218.500.-	218.500.-	437.000.-
RODRIGUEZ CALVO, Encarnación	Empleados	2611779	218.500.-	218.500.-	437.000.-

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL LOCALIDAD ALMERIA

Apellido y nombre	Categoría profesional	Distribuciones	Método	RETRIBUCIONES Complemento	Total ANUAL
CORTINEROS GARCIA, Míchel	Empleados	2611779	218.000.-	218.000.-	436.000.-
MOLE PEREZ, María	Empleados	2611779	298.000.-	298.000.-	596.000.-
CURRANES MARTÍN, Encarnación	Auxiliar	2611779	268.000.-	268.000.-	536.000.-

Sumas Total personal por categorías profesionales: Anexo 1 Anexo 2

Sumas Total personal por categorías profesionales: Anexo 3 Anexo 4

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNDACIONES
Localidad : Caceres

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administr.	Puesto trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES MENSUALES	RETRIBUCIONES COMPLETAS	Total Anual
BRUNO MAR, María Dolores	Asistente	202928446	Activa	-	484.072.-	587.640.-	693.533
GARCIA RAMIRO, Isabel	Asistente	202928423	Activa	Jefe dependiente	437.000.-	527.606.-	634.566
GUERRA VAQUERO, Mercedes	Asistente	202928419	Activa	-	484.072.-	587.640.-	693.533
HERNANDEZ RODRIGUEZ, José	Administrativo	202928479	Activa	Jefe Oficina	515.640.-	599.312.-	714.533
GUERRA CHARALANCO, Jaime	Subalterno	202928428	Activa	Oficina	362.896.-	431.148.-	514.056
GUERRA AYVA, Elay	Administrativo	202928426	Activa	Jefe dependiente	774.480.-	926.568.-	1.104.184
SANJUAN CRISTO, Dolores	Asistente	202928474	Activa	-	484.072.-	587.640.-	693.533
GUERRA ZARCO, Mercedes	Asistente	202928482	Activa	-	484.072.-	587.640.-	693.533
MULLAS CASAS, Victoria	Subalterna	202928410	Activa	-	727.686.-	872.422.-	1.040.108
GUERRA MARTA, Mercedes	Subalterna	202928466	Activa	-	538.036.-	645.643.-	773.269
Total de Subalterno que se computan por trabajos de Subalterno 4 Subalterno 4 Subalterno 4							

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNDACIONES
Localidad : Guzman

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administr.	Puesto trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES MENSUALES	RETRIBUCIONES COMPLETAS	Total Anual
MARILLO PEREZ, Rosario	Subdependiente	202928427	Activa	Jefe Oficina	506.620	607.944	729.528
COMENDES CRUZ, Mercedes	Asistente	202928428	Activa	Jefe dependiente	494.072	592.888	711.464
MULLAS RAMIRO, Mercedes	Asistente	202928429	Activa	-	484.072	587.640	693.533
COMENDES RAMIRO, María	Asistente	202928430	Activa	-	484.072	587.640	693.533
LOSA GARCIA, Isabel	Subalterna	202928431	Activa	-	414.400	497.280	596.736
MERCHANES CALZADA, Mercedes	Subdependiente	202928432	Activa	Jefe Oficina	604.220	725.064	876.072
MARTOS CRUZ, Juan de D.	Sub. S.P.	202928433	Activa	Of. Depend.	100.000	120.000	144.000
MULLAS MARTA, Mercedes	Subalterna	202928434	Activa	Jefe dependiente	504.000	604.800	725.760
CRUZ MARTA, Mercedes	Administrativo	202928435	Activa	Jefe dependiente	700.000	840.000	1.008.000
PEREZ MARTA, Mercedes	Administrativo	202928436	Activa	Jefe dependiente	607.000	728.400	874.080

Total de Subdependiente que se computan por trabajos de Subdependiente 1 Subdependiente 1 Subdependiente 1 Subdependiente 1 Subdependiente 1

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNDACIONES
Localidad : Guzman

Apellidos y nombres	Cuerpo profesional	Retribuciones		Total Anual
		Mensuales	Completo	
YORRAN VAQUERO, Mercedes	Subdependiente 202928438	209.034.-	-	248.834.-
MULLAS RAMIRO, Mercedes	Subdependiente 202928439	437.976.-	-	525.576.-
MULLAS MARTA, Mercedes	Subdependiente 202928440	373.748.-	61.288.-	435.036.-

Total de Subdependiente que se computan por trabajos de Subdependiente 3 Subdependiente 3 Subdependiente 3

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNDACIONES
Localidad : Guzman

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administr.	Puesto trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES MENSUALES	RETRIBUCIONES COMPLETAS	Total Anual
MULLAS RODRIGUEZ, Isabel	Asistente	202928452	Activa	Jefe dependiente	587.688.-	705.224.-	846.272
MULLAS CRUZ, Silvestre	Asistente	202928453	Activa	Jefe dependiente	620.536.-	744.643.-	885.286
MULLAS PERA, Juan José	Asistente	202928454	Activa	Jefe dependiente	587.688.-	705.224.-	846.272
MARIA ASTURIZO, Pío	Subalterno	202928455	Activa	-	456.996.-	548.395.-	658.882
MARIA OCHOA, Antonio	Subalterno	202928456	Activa	Of. dependiente	341.344.-	409.616.-	491.552
MARIA ROSER, Antonio	Subalterno	202928457	Activa	Subdependiente	431.528.-	517.834.-	621.408
MAYO MARTIN, José	Subalterno	202928458	Activa	Jefe dependiente	487.768.-	585.322.-	702.384
MARIA VAQUERO, Mercedes	Subdependiente	202928459	Activa	Jefe dependiente	782.794.-	939.348.-	1.121.642
CANO PINO, Carmen	Asistente	202928460	Activa	Jefe dependiente	604.072.-	724.888.-	875.840
MULLAS MARTA, Mercedes	Subalterna	202928461	Activa	Of. dependiente	604.312.-	725.168.-	876.336
MULLAS PERA, Juan José	Subalterno	202928462	Activa	Jefe dependiente	520.000.-	624.000.-	748.800
MULLAS PERA, Juan José	Subalterno	202928463	Activa	Jefe dependiente	520.000.-	624.000.-	748.800
Total de Subdependiente que se computan por trabajos de Subdependiente 1 Subdependiente 1 Subdependiente 1 Subdependiente 1 Subdependiente 1							

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: SALAMANCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PACONDO YANZAS, Juan	Laboral 2037763	497.700.-	61.200.-	558.900.-
PIÑAS IGLES, Carmen	Administrador 2097082000191	278.712.-		278.712.-
ACEDO MARTIN, Francisco	Comensales 1013715	517.608.-	67.950.-	585.558.-
CABALLERO GONZALO, Apolonia	Laboradora 20170027	238.896.-		238.896.-
MORENO GARCIA, Aurelio	Auxiliar 2097082000189	398.160.-	26.604.-	424.764.-
MORENO MUÑOZ, Juan	Comensales 2097082000212	497.700.-	4.800.-	502.500.-
GARCERAN RAMIREZ, María	Administrador 2097082000188	248.850.-		248.850.-
HERNANDEZ HERNANDEZ, Ima	Auxiliar 2097082000184	398.160.-	28.044.-	426.204.-
HERNANDEZ RAMOS, Pedro	Comensales 20137014	477.792.-	22.800.-	500.592.-

LOTTOS 2
2097082000188
20137014

Sumas: Total contratados por categorías profesionales.

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: SALAMANCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ESCARDO CARRERA, Gloria	Laboral 2013700031	248.850.-		248.850.-
HERNANDEZ MARTIN, María	Administrador 201000246	199.060.-		199.060.-

Sumas: Total contratados por categorías profesionales.....SALIDA 1
SALIDA 1

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SALAMANCA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala o que pertenezca	Nº de Registro	Situación Actual	Presupuesto trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ALONSO MEDINA, Miguel A.	Ingeniero 6.º	2097082000133	Activo	Jefe Provincial	1.178.160.-		1.178.160.-
GILLES GARCIA, María	Auxiliar	2097082000147	Activa	Enc. Regional	287.608.-		287.608.-
MARPAJA PEÑARDO, Felipe	Auxiliar	2097082000259	Activa		287.608.-		287.608.-
OSORIO VIZCARRA, Dolores	Administrativo	20970820001301	Activa	Enc. Secundaria	876.812.-		1.123.772
OSORIO GONZALEZ, Piedad	Ingeniero Inf.	20970820001064	Activa	Jefe Oficina	616.480.-		471.132.-
FRANCO GARCIA, Pascual	Auxiliar	2097082000222	Activa	Enc. Regional	287.608.-		287.608.-
GUZMÁN GARCIA, Pío	Auxiliar	20970820001708	Activa	CEGA. Nueva	484.872.-		330.036.-
GUZMÁN GARCIA, Luis	Auxiliar	20970820001065	Activa		484.872.-		734.108
LABRADO LUNA, Francisco	Auxiliar	2097082000159	Activa	Enc. Regional	287.608.-		287.608
RODRIGUEZ IGLES, Manuel	Administrativo	2097082000168	Activa	CEGA. Nueva	346.800.-		631.768
	Administrativo	2097082000214	Activa	CEGA. Nueva	346.800.-		631.768
Sumas: Total de Funcionarios con presupuesto por Cuentas							
SALIDA 1							
SALIDA 2							
Sumas: Total de Funcionarios con presupuesto por Cuentas							
SALIDA 1							
SALIDA 2							

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SALAMANCA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala o que pertenezca	Nº de Registro	Situación Actual	Presupuesto trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GUZMÁN GARCIA, Ana	Auxiliar	2097082000146	Activa	Jefe Provincial	987.608.-		877.608.-
MORA IGLES, Carmen	Administrativo	20970820001776	Activa		652.188.-		1.046.416.-
VIZCARRA GARCIA, Carmen	Auxiliar	20970820001096	Activa		287.608.-		877.608.-
OSORIO RAMOS, María	Auxiliar	20970820001077	Activa		287.608.-		877.608.-
LOPEZ GARCIA, José	Administrativo	20970820001173	Activa		251.948.-		674.896.-
VALBUENA IGLES, Enrique	Administrativo Inf.	20970820001918	Activa		129.916.-		459.232.-
VALBUENA IGLES, Gloria	Administrativo	20970820001919	Activa		176.912.-		1.061.288.-
VALBUENA IGLES, Alfonso	Administrativo	20970820002010	Activa		484.872.-		742.376.-
GUZMÁN GARCIA, Francisco	Auxiliar	2097082000159	Activa	Jefe Oficina	484.872.-		417.368.-
GUZMÁN GARCIA, María	Auxiliar	2097082000168	Activa	Enc. Regional	287.608.-		589.808.-
GUZMÁN GARCIA, Manuel	Administrativo	2097082000168	Activa	Enc. Regional	287.608.-		589.808.-
Sumas: Total de Funcionarios con presupuesto por Cuentas							
SALIDA 1							
SALIDA 2							
Sumas: Total de Funcionarios con presupuesto por Cuentas							
SALIDA 1							
SALIDA 2							

3.-5. RESUMEN DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL PERSONAL LABORAL

Localidad y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		México	Complementarias	
(1) Alameda Alameda Cádiz Cádiz Cádiz	Subalimento	263.760.-	291.048.-	554.808.-
	Secret. Prof.	527.526.-	573.372.-	1.101.898.-
	Jefe Sección	527.526.-	515.748.-	1.043.274.-
	Jefe Sección	527.526.-	399.313.-	926.839.-
	Jefe Sección	527.526.-	1.239.169.-	1.766.695.-
(2) Sevilla (3) Sevilla (4) Por Sección	Administrativo	527.526.-	431.252.-	958.778.-
	Administrativo	527.526.-	431.252.-	958.778.-
	Administrativo	527.526.-	431.252.-	958.778.-

Resumen Total contratado por categorías profesionales

- 21 -

3.-2. RESUMEN DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL PERSONAL LABORAL

Localidad y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		México	Complementarias	
Sevilla	Jefe Provincial	949.200.-	1.239.648.-	2.188.848.-
	Labrador	218.948.-	-	218.948.-
	Secret. Prof.	527.526.-	603.064.-	1.130.590.-
	Jefe Sección	527.526.-	544.860.-	1.072.386.-
	Jefe Sección	527.526.-	399.313.-	926.839.-
	Jefe Sección	527.526.-	515.748.-	1.043.274.-
	Jefe Sección	527.526.-	8.064.-	535.590.-
	Jefe Sección	527.526.-	399.313.-	926.839.-
	Jefe Sección	949.200.-	1.239.648.-	2.188.848.-
	Jefe Sección	527.526.-	431.252.-	958.778.-

Resumen Total contratado por categorías profesionales
 Por categoría profesional: Nivel 27 1 1, Nivel 26 1 1, Nivel 25 1 1, Nivel 24 1 1, Nivel 23 1 1, Nivel 22 1 1, Nivel 21 1 1, Nivel 20 1 1, Nivel 19 1 1, Nivel 18 1 1, Nivel 17 1 1, Nivel 23 1 1.

- 22 -

3.-1. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad	Apellido y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
			México	Complementarias	
Sevilla	CORDERO MEDINA, Juan José	Administrativo	399.169.-	26.894.-	426.063.-
	TORRES FERRAS, Carmen	Administrativo	321.526.-	-	321.526.-
	MARTEL GARCIA, Mercedes	Administrativo	250.804.-	-	250.804.-
	CORREAS RODRIGUEZ, Juan	Administrativo	250.804.-	-	250.804.-

Resumen Total contratado por categorías profesionales

- 18 -

3.-1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad	Apellido y nombre	Categoría profesional	Situación	Puesto trabajado (con descripción)	Distribuciones		TOTAL ANUAL
					México	Complementarias	
Sevilla	CASTRO MEDINA, José	Administrativo	Activo	Jefe Sección	743.784.-	379.906.-	1.123.690.-
	GIL MARRERO, Domingo	Administrativo	Activo	Jefe Sección	513.204.-	339.732.-	852.936.-
	COLLAZO MONTAÑO, Domingo	Administrativo	Activo	Jefe Sección	484.872.-	289.860.-	774.732.-
	VILLANOS SALAZAR, Mercedes	Administrativo	Activo	Jefe Sección	384.680.-	289.860.-	674.540.-
	GARCIA CABRILLO, Rafael	Administrativo	Activo	Jefe Sección	318.332.-	329.496.-	647.828.-
	MARTINEZ MARTINEZ, Cecilia	Administrativo	Activo	Jefe Sección	225.080.-	1.234.444.-	1.459.524.-
	ALONSO FERRAZ, Cecilia	Administrativo	Activo	Jefe Sección	-	581.448.-	581.448.-
	COLLAZO MEDINA, Juan José	Administrativo	Activo	Jefe Sección	1.137.908.-	379.906.-	1.517.814.-
	POVEDA RAMOS, Juan José	Administrativo	Activo	Jefe Sección	574.912.-	379.906.-	954.818.-
	GOMEZ GONZALEZ, Antonio	Administrativo	Activo	Jefe Sección	798.944.-	379.906.-	1.178.850.-
	CORTES MARTINEZ, Enrique	Administrativo	Activo	Jefe Sección	484.872.-	289.860.-	774.732.-
	CORTES MARTINEZ, Enrique	Administrativo	Activo	Jefe Sección	484.872.-	289.860.-	774.732.-
	COLOMERA LOPEZ, Cecilia	Administrativo	Activo	Jefe Sección	384.680.-	289.860.-	674.540.-
	MARTEL GARCIA, Mercedes	Administrativo	Activo	Jefe Sección	321.526.-	349.296.-	670.822.-
	CABRERA MEDINA, Juan José	Administrativo	Activo	Jefe Sección	858.784.-	289.782.-	1.148.566.-

- 19 -

3.-1. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad	Apellido y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
			México	Complementarias	
Sevilla	FERRAS TORRES, Carmen	Administrativo	321.526.-	-	321.526.-
	GIL MARRERO, Domingo	Administrativo	581.448.-	-	581.448.-
	COLLAZO MONTAÑO, Domingo	Administrativo	399.169.-	26.894.-	426.063.-
	MARTEL GARCIA, Mercedes	Administrativo	250.804.-	-	250.804.-
	DONOSO GONZALEZ, Juan José	Administrativo	249.850.-	-	249.850.-
SOLÍS FERRAS, Carmen	Administrativo	249.850.-	-	249.850.-	

Resumen Total contratado por categorías profesionales

- 20 -

Relación 3.

3.1. Valoración del coste efectivo de los servicios de Turismo que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía calculada según el presupuesto del Estado de 1982.

<u>Crédito presupuestario</u>	<u>Total anual</u>
Capítulo I	118.766.644
Capítulo II	30.751.672
Capítulo VI	34.030.534
Costas centrales	40.085.021
T O T A L	213.622.771

- Nota:
1. En los Capítulos II y VI están incluidos los gastos de funcionamiento y de reposición relativos tanto a los servicios centrales como a los periféricos.
 2. No existen tasas u otros ingresos afectos a la prestación de los servicios que se traspasan

Relación 3.

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste de los servicios de Turismo que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, calculados con los datos del presupuesto del Estado de 1982.

A) Dotaciones.

<u>Crédito presupuestario</u>	<u>Total anual</u>	<u>Bajas efectivas</u>
	(1)	(4)
11.03.112.1.	6.355.580	3.177.790
11.03.112.7.	1.126.160	563.080
11.03.114.1.	17.809.848	8.904.924
11.03.114.3.	667.464	333.732
11.03.115.1.	17.299.844	8.849.772
11.03.116.1.	3.023.586	1.511.793
11.03.116.2.	1.164.057	582.028'S
11.06.112.5.	1.037.680	518.840
11.06.112.8.	1.142.624	571.312
11.06.114.1.	626.276	313.138
11.06.115.1.	387.608	193.804
23.11.114.1.	4.791.696	2.395.848
23.11.122.0.	47.469.618	23.729.807'S
23.11.161.0.	11.809.116	5.904.558
23.11.181.1.	4.054.690	2.027.345
Total Capítulo I	118.766.644	59.977.772
23.01.211.0.	87.754	43.877
23.11.211.1.	40.176	20.088
23.11.211.2.	3.446.090	1.223.045
23.11.211.4.	4.148.491	2.074.245'S
23.11.221.1.	2.985.560	1.492.780
23.11.222.1.1.	803.528	401.764
23.11.222.1.2.	781.694	395.847
23.11.222.2.1.	1.004.410	502.205
23.11.222.2.2.	740.802	370.401
23.11.232.1.	604.869	302.434'S
23.11.235.0.	2.132.042	1.066.021

<u>Crédito presupuestario</u>	<u>Total anual</u>	<u>Bajas efectivas</u>
23.11.241.1.	4.919.038	2.454.519
23.11.251.1.	159.628	79.814
23.11.253.0.	34.551	17.275'S
23.11.271.0.	1.075.820	537.910
23.11.282.0.	81.899	40.949'S
23.13.254.	810.963	255.486'S
23.13.257.	150.834	75.427
23.13.283.	4.832.953	2.416.476'S
23.29.451.2.	2.210.550	1.105.275
Total Capítulo II	30.751.672	15.375.836
23.11.621.	1.011.220	505.610
23.12.613.	10.343.263	5.171.631'S
23.12.614.	4.426.391	2.213.195'S
23.13.611.1.	7.012.211	3.506.105'S
23.13.611.2.	1.237.449	618.724'S
Total Capítulo VI	24.030.534	12.015.267

B) Recursos.

Transferencias Sección 32 Capítulo IV: 74.766.608
 Transferencias Sección 32 Capítulo VII: 12.015.267

1. Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedarán afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijen en cada Ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Partición de Tributos.
2. Las cantidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (1) y en el Presupuesto del Estado para 1983.
3. De estas cantidades hay que restar respectivamente las de 3.241.099 y 1.620.349'S, transferidas por el Presupuesto del Estado de 1982, crédito 23.29.45.2.

Relación 3.

3.3. Créditos que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía. (1)

<u>Créditos presupuestarios</u>	<u>Total anual</u>	<u>Bajas efectivas</u>
23.11.481.	137.661	68.830'S
23.11.482.	910.615	455.307'S
23.11.483.	1.991.925	995.962'S
23.12.481.	1.700.533	850.266'S
23.12.482.	842.154	421.077
23.13.471.	325.248	162.624
23.13.472.	894.434	447.217
Total Capítulo IV	6.802.570	3.401.285
23.13.771.	2.036.541	1.018.270'S
23.13.772.	5.452.766	2.726.383
23.13.773.	5.497.382	2.748.691
Total Capítulo VII	12.986.689	6.493.344

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan, quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24728 *CORRECCION de errores del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10862, en el apartado H.1, donde dice: «... se eleva con carácter definitivo a 213.622.771 pesetas ...», debe decir: «... se eleva con carácter definitivo a 214.573.699 pesetas ...».

En el apartado H.2, donde dice: «... Asignaciones presupuestarias para cobertura de coste efectivo ... 86.768.875 pesetas ...», debe decir: «... Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo ... 87.244.339 pesetas ...».

Donde dice: «... Total ... 96.663.504 ...», debe decir: «... Total ... 97.138.968 ...».

En el apartado H.4.1, donde dice: «... Gastos de personal ... 118.755.544 ...», debe decir: «... Gastos de personal ... 119.706.472 ...».

Donde dice: «... Total ... 173.537.750 ...», debe decir: «... Total ... 174.488.678 ...».

En la página 10867, en el apartado «2.1 Relación nominal de funcionarios, localidad Málaga», falta al final el siguiente funcionario:

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que pertenece	Número Registro	Situación administrativa	Puesto que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Compl.	
Baselga Lej, Javier.	Intérprete Infor.	A05IT151	Activa		619.668	331.260	950.928

En el apartado «Total de funcionarios traspasados por Cuerpos» que sigue a continuación en dicha provincia, donde dice: «... A05IT:1», debe decir: «A05IT:2».

En la página 10869, columna izquierda, en el apartado relación 3.1, en la línea 5, donde dice: «Capítulo I ... 118.758.544», debe decir: «Capítulo I ... 119.706.472».

En la línea 9, donde dice: «Total ... 213.622.771», debe decir: «Total ... 214.573.699».

En el apartado relación 3.2 A) Dotaciones, en la línea 13, donde dice:

«Crédito presupuestario 23.11.114.1	Total anual 4.791.696	Bajas efectivas 2.395.848»
--	--------------------------	-------------------------------

Debe decir:

«Crédito presupuestario 23.11.114.1	Total anual 5.411.364	Bajas efectivas 2.705.682»
--	--------------------------	-------------------------------

En la línea 14, donde dice:

«Crédito presupuestario 23.11.122.0	Total anual 47.459.615	Bajas efectivas 23.729.807,5»
--	---------------------------	----------------------------------

Debe decir:

«Crédito presupuestario 23.11.122.0	Total anual 47.790.875	Bajas efectivas 23.895.437,5
--	---------------------------	---------------------------------

En la línea 17, donde dice:

«total Capítulo I	118.755.544	59.377.772»
-------------------	-------------	-------------

Debe decir:

«total Capítulo I	119.706.472	59.853.236»
-------------------	-------------	-------------

En la página 10869, columna derecha, en la línea 1 del apartado B) Recursos, donde dice: «Transferencias Sección 32 Capítulo IV: 74.753.608», debe decir: «Transferencias Sección 32 Capítulo IV: 75.229.072».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24729 *REAL DECRETO 1914/1986, de 29 de agosto, por el que se amplía el plazo de entrada en vigor del Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre, por el que se declaró de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los autómatas programables industriales y sus periféricos específicos y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.*

El Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre, declaró de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los autómatas programables industriales y sus periféricos específicos y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

Dado que se trata de equipos modulares, lo que implica una complejidad, tanto para preparar la documentación técnica exigida para su homologación como para la selección de las muestras de sus elementos o módulos constitutivos, destinados a la realización de los correspondientes ensayos en los laboratorios acreditados, se hace necesario ampliar el plazo de entrada en vigor del mencionado Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga el plazo de entrada en vigor del Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre, en seis meses.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

24270 *ORDEN de 29 de agosto de 1986 por la que se actualiza el Reglamento Nacional y las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea. (Continuación.)*

Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea. (Continuación.)